

**PRIMERO.** La BUAP con el firme compromiso de incorporar una cultura transversal de Igualdad Laboral y No Discriminación, implementa dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos acciones con perspectiva de género, inclusión y no discriminación, favoreciendo un ambiente de respeto, libre de violencia, discriminación, intolerancia y segregación; además de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de favorecer las buenas prácticas laborales y alcanzar un desarrollo integral del personal universitario.

**SEGUNDO.** Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación por parte de quienes integran la comunidad universitaria. Entendiéndose por Discriminación:

“... toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

“También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;” (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 1, fracción III).

### **TERCERO.** Principios Generales

Los Principios Generales en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación con los que se rige la BUAP son:

- I. **Respetar** todo tipo de diferencia individual que puedan tener las personas en razón de: su color de piel, embarazo, estado civil o conyugal, género, idioma, origen étnico o nacional, sexo, apariencia física, condición social, económica, de salud o jurídica, cultura, edad, identidad o filiación política, lengua, creencia religiosa, situación familiar, situación migratoria, características genéticas, discapacidades, opiniones, preferencias sexuales, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- II. **Otorgar**, en los procesos de contratación, las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin que exista cualquier tipo de discriminación.
- III. **Promover e impulsar** la igualdad de oportunidades, formación, capacitación permanente y certificación del personal académico y no académico, sin discriminación alguna.
- IV. **Garantizar** la igualdad salarial y la oportunidad de empleo, sin distinción de sexo o condición particular.

## POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

- V. Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad**, en apego a los derechos humanos, al procurar un lugar de trabajo libre de discriminación y violencia de género.
- VI. Respetar y promover** el derecho del personal académico y no académico para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en su vida laboral, familiar y personal.
- VII. Promover** que todo tipo de prestaciones se determinen en una base de igualdad y previo cumplimiento de los requisitos que en su caso corresponda, sin hacer distinción alguna entre el personal con funciones de responsabilidad similar.

**CUARTO.** La BUAP tiene el firme compromiso de:

- a. Transformar la cultura organizacional de la Institución, previo diagnóstico que permita identificar, brechas, alertas de violencia laboral, prácticas de desigualdad, exclusión, discriminación, entre otros, a fin de promover las buenas prácticas laborales y alcanzar un desarrollo integral del personal universitario, implementando dentro de los procesos de gestión y de recursos humanos prácticas de igualdad, con perspectiva de género, inclusión y no discriminación.
- b. Implementar, desarrollar y vigilar prácticas de igualdad laboral y no discriminación, en los términos establecidos en la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, lo que permitirá incorporar una cultura transversal en la materia.
- c. Fortalecer el entorno laboral del personal universitario promoviendo una cultura de respeto e inclusión, libre de violencia, desigualdad y discriminación, mediante la sensibilización y capacitación en materia de igualdad laboral y no discriminación, que contribuya a su desarrollo integral.

**QUINTO.** La presente Política en Igualdad laboral y No Discriminación es de observancia general para todo el personal que labora en la BUAP y su implementación, vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la BUAP, corresponderá a la Abogada General la interpretación de la legislación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente acuerdo y su publicación será a través de la “Gaceta Universidad BUAP”, órgano de difusión oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**SEGUNDO.** Para la aplicación de la presente Política se deberá observar en todo momento lo dispuesto en el Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género de la BUAP, así como de todas aquellas herramientas que la Institución establezca para promover la igualdad laboral y no discriminación entre la comunidad universitaria.